

SSRP

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

22 de noviembre de 2022

Circular No. SSRP-DPBC-033-2022

Señores
Sujetos Obligados del Sector Seguros
Ciudad

Referencia: Respuesta a Lista ONU

Estimados señores:

En referencia a la Circular No. SSRP-DPBC-052-2019 y según lo establecido en la Ley 23 de abril del 27 de abril de 2015, en su Título VI y su reglamento del Decreto Ejecutivo N° 587 de 4 de agosto de 2015, les reiteramos que todos los sujetos obligados deberán atender el proceso de Congelamiento Preventivo establecido, de manera inmediata.

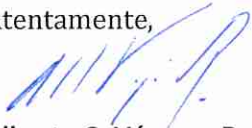
De encontrar alguna coincidencia entre la lista y algún cliente procederán a suspender toda transacción con este y a congelar preventivamente los fondos que posea; de no tener clientes que estén dentro de los listados, le comunicarán a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF).

Ante el incumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y el Decreto, la UAF en el marco de sus competencias, solicitará a este ente supervisor, aplicar las sanciones que están definidas conforme al Ordenamiento Jurídico.

De igual forma el Acuerdo N° 3 del 27 de julio de 2015, mantiene como infracciones en materia de BC/FT/FPADM, el incumplimiento recurrente del deber de congelamiento preventivo establecido en la Ley 23 de 27 de abril de 2015.

Estos requerimientos son de carácter obligatorio por lo que agradecemos impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Atentamente,


Alberto C. Vásquez R.
Superintendente de Seguros y Reaseguros

/jr 